



**LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A  
ESP**

**RESOLUCION No**

(000272)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 000234 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LA CUAL SE INTEGRO Y REGLAMENTO EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION DE LA EMPRESA EMPAS S.A ESP

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP- EMPAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No 000234 del 12 de diciembre de 2007, se integró y reglamento el comité de Defensa Judicial y Conciliación de la empresa EMPAS S.A ESP.

Que el artículo primero de la Resolución No 000234 de 2007, estableció que el comité quedara integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Gerente General, quien lo presidirá.
2. El Secretario General, quien a su vez ejercerá las funciones de secretario técnico del comité.
3. El subgerente administrativo y financiero; y el subgerente de alcantarillado.

Parágrafo primero: La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo segundo: Concurrirán al comité solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición de jerarquía y funcional deban asistir según el caso concreto, el jefe de la oficina asesora de control interno.

Parágrafo Tercero: El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Dirección de Defensa judicial de la Nación del Ministerio de justicia y del Derecho, quien podrá asistir a sus sesiones con derecho a voz.

000272



Que el Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, reglamentó el artículo 13 de la ley 1285 de 2009 y el artículo 75 de la ley 446 de 1998 y el capítulo V de la ley 640 de 2001.

De conformidad con las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el párrafo tercero del artículo primero de la resolución No 000234 de 2007, el cual quedará así:

**PARAGRAFO TERCERO:** EL comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Dirección de Defensa judicial de la Nación del Ministerio de justicia y del Derecho, quien podrá asistir a sus sesiones con derecho a voz, y a su vez invitará a sus sesiones al Coordinador de contratación de la empresa todas las veces que se requiera con derecho a voz, asistencia que será de obligatorio cumplimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

  
**RAUL EDUARDO CARDOZO NAVAS**  
Gerente General

22 NOV 2013

Revisó. German Hernando Portilla Maldonado.   
Proyecto. Andrea Caballero *fc.*